



## Resolución Directoral N° 064-2015-BNP/OA

Lima, 21 SET. 2015

La Directora General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,

**VISTO**, el Informe Técnico N° 490-2015-BNP/OA/APER, de fecha 01 de setiembre de 2015, emitido por la responsable de las funciones del Área de Personal, respecto al otorgamiento de la Licencia con Goce de Remuneración por Paternidad a favor del servidor **Ricardo Frank Ñaupari Farfan**, y demás antecedentes, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 12299, de fecha 06 de agosto de 2015, el servidor Ricardo Frank Ñaupari Farfan, Técnico Administrativo III, Categoría Remunerativa STA, del Área de Estadística e Informática de la Oficina de Desarrollo Técnico, solicita Licencia por Paternidad;

Que, conforme al artículo 1° de la Ley N° 29409, “Ley que concede el derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada” de fecha 19 de Setiembre de 2009, se concedió el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada; a efectos que cuente con la autorización legal para ausentarse de su centro de trabajo por un periodo determinado, por el nacimiento de su hijo o hija, con la finalidad de promover y fortalecer el desarrollo de la familia;

Que, acorde con el artículo 2° de la Ley citada y en concordancia con el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 014-2010-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley que concede el derecho de Licencia por Paternidad, establece que este derecho es otorgado al padre por cuatro (04) días hábiles consecutivos y su inicio se computa desde la fecha que el trabajador indique, la que estará comprendida entre la fecha de nacimiento del hijo (a) y la fecha en que la madre o hijo (a) sean dados de alta por el centro médico respectivo;

Que, de acuerdo con el artículo 7°, en su segundo párrafo del Decreto Supremo N° 014-2010-TR, Reglamento de la “Ley que concede el derecho de Licencia por Paternidad”, señala que, la inobservancia del plazo (15 días naturales) de comunicación anticipada al empleador de la fecha probable de parto, no conduce a la pérdida del derecho;



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 064 -2015-BNP/OA (Cont.)**

Que, mediante Acta de Nacimiento N° 79265021, de fecha 20 de agosto de 2015, emitido por el Registro Nacional de Identificación RENIEC, correspondiente a su menor hijo Alexis André Ñaupari Zarate, adjuntado por el servidor se constata su derecho de gozar de la Licencia por Paternidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 490-2015-BNP/OA/APER, de fecha 01 de setiembre de 2015, el Área de Personal de la Oficina de Administración, da trámite al otorgamiento de la Licencia con Goce de Remuneraciones por Paternidad solicitada por el servidor Ricardo Frank Ñaupari Farfan, por los días 20, 21, 24 y 25 de agosto de 2015;

Que, mediante el Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la eficacia anticipada del Acto Administrativo, señalando que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto del hecho justificativo para su adopción” y;



De conformidad, con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 29565 “Ley de la creación del Ministerio de Cultura”, el Decreto supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- CONCEDER** con eficacia anticipada, Licencia con Goce de Remuneraciones por Paternidad, al servidor **Ricardo Frank Ñaupari Farfan**, Técnico Administrativo III, Categoría Remunerativa STA, del Área de Estadística e Informática de la Oficina de Desarrollo Técnico, por los días 20, 21, 24 y 25 de agosto de 2015, cuatro (04) días hábiles

Regístrese, comuníquese y cúmplase

  
**ANA VIOLETA VELÁSQUEZ PATOW**  
Directora General de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional del Perú

